

52.2.32

Doctor/a

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta y Traslado de denuncia ciudadana relacionada con la presunta venta y manipulación irregular de productos químicos en el municipio de Sapuyes, barrio Porvenir segunda etapa

Cordial saludo.

en donde manifiesta:

"El presente es con fin de realizar una denuncia, en el municipio de Sapuyes (Nariño) en el barrio Porvenir segunda etapa, manzana 1, funciona una vivienda una venta de productos químicos como fungicidas insecticidas y toda clase de pesticidas tóxicos, el lugar de venta pertenece a la señora Elsi Janeth Caicedo Calpa, en este lugar suceden varias irregularidades, la vivienda familiar es cerrada no tiene ventilación solo se pasan los productos por una pequeña ventana, y en el interior del almacén de pesticidas se comparten la cocina de preparación de alimentos, los dormitorios y baños, estos no están separados, el lugar al parecer no cuenta con certificación del ICA, se venden insumos no nacionales (Ecuatorianos) y las persona que realizan la manipulación de los productos tóxicos o la venta de los químicos al parecer tampoco cuentan con certificado laboral y conocimientos de manipulación de los químicos tóxicos, y lo más preocupante es que todos los días en horario de la tarde, la señora sale de sus casa y dejando sola a su hija de 10 años de edad, que realice estas acciones de manipular los venenos tóxicos y realice la venta a los agricultores que van por los productos, además la niña ya está presentando problemas de salud como tos, debilidad y dolores de cabeza, y la madre se nota descuidada, la niña no usa ningún tipo de protección, y debe de convivir dentro de la vivienda todo el día con los productos venenosos, el lugar en ocasiones tiene fuertes olores a químicos como si fuera venenos destapados y los productos venenosos esta

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

regados por la sala y corredor de la vivienda, y sin embargo la familia sigue conviviendo allí dentro. la solicitud es para que se realice una inspección al lugar con acompañamiento de policía debido a que los habitantes podrían ser agresivos en cualquier caso de revisión”

Con fundamento en el derecho consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicituds de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

En atención a la denuncia recibida relacionada con la presunta venta y manipulación irregular de productos químicos en el municipio de Sapuyes, barrio Porvenir segunda etapa, informamos que:

1. El ICA realizó la visita de inspección al lugar señalado en la denuncia, verificando la veracidad de la información suministrada.
2. Como resultado de la visita realizada el día 11 de noviembre de 2025, se evidenciaron incumplimientos a la normatividad vigente en materia de comercialización y almacenamiento de insumos agropecuarios, contemplados en el artículo 9 de la Resolución 90832 de 2021.
3. El ICA iniciará los trámites administrativos sancionatorios correspondientes, conforme a lo establecido en el Decreto 1071 de 2015.
4. Dada la presencia de una menor de edad en condiciones que podrían afectar su salud y bienestar, se dará traslado de la denuncia a la comisaría de familia del municipio de Sapuyes y al Instituto Departamental de Salud de Nariño, para que actúen dentro de sus competencias misionales.

Agradecemos su colaboración en la protección de la salud pública y el cumplimiento de la normatividad agropecuaria.

Atentamente,

Jorge Antonio Zambrano Agreda
Gerencia Seccional Nariño

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Yenmy Josue Ramos Delgado / Gerencia Seccional Nariño

Revisó:

Yenmy Josue Ramos Delgado / Gerencia Seccional Nariño

Vistos Buenos:

Yenmy Josue Ramos Delgado / Gerencia Seccional Nariño

Aprobado por:

Jorge Antonio Zambrano Agreda / Gerencia Seccional Nariño

Con copia a:

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251044889
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	20/11/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Realización de visita técnica, apertura del proceso administrativo sancionatorio y traslado a la comisaría de familia de Sapuyes y al IDS de Nariño.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	YENMY JOSUE RAMOS DELGADO

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) realizó una visita de inspección al lugar denunciado y verificó el incumplimiento a la resolución 90832 de 2021 relacionados con la comercialización y almacenamiento de insumos agropecuarios, por tal razón iniciara los trámites administrativos correspondientes según el Decreto 1071 de 2015. Por otra parte, se dio traslado a la comisaría de familia de Sapuyes y al Instituto Departamental de Salud de Nariño para que actúen según sus competencias.

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 20 de noviembre de 2025, siendo las 3:20 p.m. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 26 de noviembre de 2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerencia Seccional Nariño